



U.S. Department of Transportation

Office of the Secretary of Transportation

Oficina de Cumplimiento y

Políticas de Drogas y Alcohol



**Lo que los empleados
deben saber acerca de
las pruebas de drogas y
alcohol del Departamento de
Transporte**





U.S. Department of Transportation
Office of the Secretary of Transportation

Renuncia de responsabilidad

Esta publicación fue producida por el Departamento de Transporte (DOT *por sus siglas en inglés*) de los Estados Unidos para ayudar a los de empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad y quienes tienen que cumplir el requisito de hacerse pruebas de drogas y alcohol en comprender los requisitos del 49 CFR Parte 40 y ciertos reglamentos de dependencias del DOT. Ninguna parte del texto de esta publicación sólo tiene el propósito de educar.

Notificación sobre Dominio Público

Todo el material contenido en esta publicación pertenece al dominio público y puede ser reproducida sin autorización de la ODAPC (*por sus siglas en inglés*), aunque se agradece la mención del origen. No obstante, no puede ser reproducida ni distribuida pro costo alguno sin autorización escrita específica de la ODAPC.

Acceso Electrónico a la Publicación

También se puede obtener acceso a esta publicación pro via electrónica a través del Internet, en www.dot.gov/odapc.

Oficina de Origen

Departamento de Transporte de los Estados Unidos
Oficina del Secretario
Oficina de Política de Drogas y Alcohol y Cumplimiento
1200 New Jersey Avenue, SE
Sala W62-300
Washington, DC 20590

odapcwebmail@dot.gov
www.dot.gov/odapc

Lo que los empleados deben saber acerca de las pruebas de drogas y alcohol del DOT

Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT)

Oficina del Secretario (OST)

Oficina de Cumplimiento y Políticas de Drogas y Alcohol (ODAPC)

Página dejada en blanco intencionalmente.

Índice

- 1 Lo que los empleados deben saber acerca de las pruebas de drogas y alcohol del DOT**
- 1 ¿Quiénes están sujetos a las pruebas del DOT?
- 2 ¿Por qué se somete a pruebas a los empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad?
- 2 ¿Qué información deben proporcionar los empleadores cuando comience a prestar servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad según el DOT?
- 2 ¿Qué conductas se prohíben en los reglamentos?
- 3 ¿Cuáles son las drogas para las que el DOT realiza pruebas?
- 3 ¿Puedo utilizar medicamentos recetados y medicamentos sin receta médica y prestar servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad?
- 4 ¿Cuándo seré sometido a pruebas?
- 4 Antes del empleo
- 5 Por sospecha/causa razonable
- 5 Al azar
- 5 Después de un accidente
- 5 Por reincorporación al trabajo
- 5 Por seguimiento
- 7 ¿Cómo se administra la prueba de drogas en la orina?
- 7 Recolección
- 8 Análisis de muestras en el laboratorio
- 8 Evaluación a cargo del Oficial Médico Revisor
- 9 ¿Qué son los Oficiales Médicos Revisores (MRO)?
- 9 ¿Cómo se administra la prueba de alcohol?
- 10 ¿Debo rehusarme a someterme a una prueba si creo que he sido seleccionado en forma injusta para su realización?
- 11 ¿A qué se considera rehusarse a someterse a una prueba?
- 11 ¿Qué sucede si el resultado de mi prueba es positivo, si me rehúso a someterme a la prueba o si desobedezco una regla de drogas y alcohol de un organismo?
- 12 ¿Qué son los Profesionales en Abuso de Sustancias Psicotrópicas (SAP)?
- 12 ¿Cómo encuentro a un SAP?
- 12 ¿Me despedirán si no obedezco los reglamentos sobre drogas y alcohol?
- 13 ¿Serán mis resultados confidenciales?
- 13 ¿Serán los resultados de mi prueba transferidos de un empleador a otro?
- 13 ¿Qué debo hacer si tengo un problema de abuso de drogas o alcohol?
- 14 ¿Sabía usted?
- 15 ¿Y si tengo más preguntas?
- 15 Apéndice:** Información sobre contactos con administradores de programas de drogas y alcohol

Página dejada en blanco intencionalmente.

Lo que los empleados deben saber acerca de las pruebas de drogas y alcohol del DOT

¿Acaba de ingresar al sector del transporte? ¿Cumple funciones definidas por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) como sensibles desde el punto de vista de la seguridad, como, por ejemplo, trabajar en oleoductos y gasoductos, conducir camiones, operar un transbordador, conducir un tren o reparar un avión? Entonces, usted está sujeto a las pruebas de drogas y alcohol del DOT en los lugares de trabajo. Estos son los conceptos básicos que usted tiene que conocer acerca del programa del DOT.

¿Quiénes están sujetos a las pruebas del DOT?

Toda persona designada en los reglamentos del DOT como empleado que presta servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad está sujeta a la realización de las pruebas de drogas y alcohol del Departamento. A continuación se presenta una relación de los puestos de trabajos definidos como sensibles desde el punto de vista de la seguridad cuyos titulares pueden ser sometidos a pruebas.

Aviación FAA	Tripulaciones de vuelo, asistentes de vuelo, instructores de vuelo, controladores de tráfico aéreo en instalaciones no operadas por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés) o bajo contrato con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, despachadores de aeronaves, personal de mantenimiento o de mantenimiento preventivo de aeronaves, coordinadores de seguridad en tierra y guardias encargados de revisar equipajes y pasajeros. Empleados directos o por contrato de operadores bajo el Título 14 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Parte 121, Parte 135 o Parte 91.147; o instalaciones de control de tráfico aéreo no operadas por la FAA o bajo contrato con las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Véase el texto de los reglamentos de la FAA en el Título 14 del CFR, Parte 120.
Oleoductos/ gasoductos PHMSA	Personal de operaciones, mantenimiento y de respuesta en casos de emergencias. Véase el reglamento de la Administración de Seguridad en Tuberías y Materiales Peligrosos (PHMSA, por sus siglas en inglés) en el Título 49 del CFR, Parte 199.
Transporte ferroviario FRA	Personal de la Ley de Horarios de Trabajo, locomotoras y trenes, servicios de señales o despachadores de trenes. Véase el reglamento de la Administración Federal de Ferrocarriles (FRA, por sus siglas en inglés) en el Título 49 del CFR, Parte 219.
Transporte marítimo USCG ²	Tripulantes que operan una embarcación comercial. Véase reglamento de la Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés), en el Título 46 del CFR, partes 4 y 16.
Transporte público FTA	Operadores de vehículos, controladores, mecánicos y guardias armados de seguridad. Véase el reglamento de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) en el Título 49 del CFR, Parte 655.
Transportistas comerciales FMCSA	Titulares de licencias para conductores comerciales (CDL, por sus siglas en inglés) que operan vehículos motores comerciales cuyo peso bruto estimado es 26,001 libras o más, o que operan un vehículo que transporte 16 pasajeros o más incluido el conductor, o que para el transporte de materiales peligrosos deban mostrar un cartel del DOT. ¹ Véase el reglamento de la Administración Federal de Seguridad de Auto transporte (FMCSA, por sus siglas en inglés), en el Título 49 del CFR, Parte 382.

En www.dot.gov/odapc aparecen enlaces de Internet con estos reglamentos.

Recuerde: Son funciones que usted desempeña las que lo califican como empleado que presta servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad, no su cargo. Además, algunos empleados, como gerentes y supervisores, pueden estar calificados para estos puestos de trabajo y no estar desempeñándose en el momento. ¿También deben ellos someterse a estas pruebas? En la mayoría de los casos, sí... si a ese empleado se le puede exigir que cumpla una tarea sensible desde el punto de vista de la seguridad en un momento específico o en situaciones de emergencia. No deje de consultar los reglamentos específicos de cada sector para obtener mayores aclaraciones.

1 En algunos casos, los estados admiten excepciones (dispensas) a este requisito, por ejemplo, para operadores de camiones de bomberos y algunos equipos agrícolas. Consulte con el Departamento de Vehículos Motores de su estado para obtener más información.

2 Un organismo del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos.

¿Por qué se somete a pruebas a los empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad?

En breve, es para preservar la seguridad del público que usa transporte, de sus compañeros de trabajo y su seguridad propia. En forma más detallada, puede decirse que el Congreso de los Estados Unidos reconoció la necesidad de que el sector del transporte esté libre de drogas y alcohol, y en 1991 promulgó la Ley de Pruebas para Empleados de Transporte Colectivo, que impone a los organismos del DOT la obligación de realizar pruebas de drogas y alcohol a empleados de transporte que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad.³

En el DOT, la Oficina de Cumplimiento y Políticas de Drogas y Alcohol (ODAPC, por sus siglas en inglés) de la Oficina del Secretario publica los reglamentos sobre *la manera* de realizar esas pruebas, determina *qué* procedimientos deben usarse para realizarlas, y *la manera* para que un empleado vuelva a desempeñar funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad. La ODAPC publica y ofrece interpretaciones autorizadas de esas reglas, en el marco del Título 49 del CFR, Parte 40.

Los organismos del DOT y la Guardia Costera de los Estados Unidos publican reglamentos específicos para el sector, los cuales indican *quién* debe ser objeto de pruebas, *cuándo* y en *qué* situaciones. Los empleadores del sector implementan los reglamentos que les corresponden a ellos.

El beneficio para todos los empleados afectados por los reglamentos del DOT es que los reglamentos de cada organismo deben cumplir con los procedimientos de pruebas del DOT que figuran en el Título 49 del CFR, Parte 40, conocido comúnmente como "Parte 40". Por ejemplo, si usted trabaja en el sector ferroviario y más tarde pasa al sector autotransportista, los procedimientos de recolección y realización de pruebas y de información de estas serán los mismos incluidos en la Parte 40.

¿Qué información deben proporcionar los empleadores cuando comience a cumplir funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad según el DOT?

Según cuál sea el organismo del DOT que supervise su sector, su empleador puede tener la obligación de proporcionarle materiales informativos y las políticas de la empresa que expliquen los requisitos de los reglamentos de pruebas de drogas y alcohol del DOT y los procedimientos que lo ayudarán a cumplir esas reglas. Asegúrese de consultar a su empleador sobre esta información si aún no la ha recibido.

¿Qué conductas se prohíben en los reglamentos?

Como empleado que presta servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad...

- Usted no debe usar ni tener en su poder alcohol ni ninguna droga ilícita mientras está asignado al cumplimiento de funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad o cuando efectivamente las cumple.
- Usted no debe presentarse a prestar servicios o permanecer en cumplimiento de estos si usted...
 - Se encuentra bajo la influencia del alcohol o no tiene uso de sus facultades por el alcohol.
 - Tiene una concentración de alcohol en la sangre de 0.04 o más; (con una concentración de alcohol en la sangre comprendida entre 0.02 y 0.039, algunos reglamentos no permiten que la persona continúe trabajando sino hasta el siguiente turno programado).
 - Ha utilizado cualquier droga ilícita.
- Usted deberá abstenerse de beber alcohol en las cuatro horas (ocho para los miembros de tripulaciones de vuelo y asistentes de vuelo) anteriores a la presentación al cumplimiento de servicios o después de ser notificado de que debe presentarse.

³ Los requisitos de prueba de la Ley de Transporte Colectivo no se aplican a la PHMSA.

- Usted no debe presentarse a cumplir servicios o seguir cumpliéndolos cuando utiliza cualquier sustancia controlada, a menos que la utilice siguiendo las instrucciones de un profesional médico autorizado.
- Usted no debe rehusarse a someterse a cualquier prueba de alcohol o sustancias controladas.
- Adulterar o cambiar la muestra de la prueba se considera rehusarse.

Tenga en cuenta lo anterior cuando se prepare para presentarse al trabajo.

¿Cuáles son las drogas para las que el DOT realiza pruebas?

Las pruebas de drogas del DOT sólo se realizan mediante la utilización de muestras de orina. Estas muestras de orina son analizadas para detectar las siguientes drogas o metabolitos:

- Metabolitos de marihuana/THC
- Metabolitos de cocaína
- Anfetaminas (incluidas metanfetaminas, MDMA)
- Opiáceos (incluidas codeína, heroína [6-AM], morfina)
- Fenciclidina (PCP)

Muestras recogidas para pruebas de drogas y alcohol*	
Drogas:	Orina
Alcohol:	Aliento y saliva
* La FRA requiere muestras de sangre como parte de sus pruebas después de accidentes.	

Para obtener más información sobre los efectos de esas y otras drogas, visite os siguientes sitios:

- Drugs and Human Performance Fact Sheet (Datos básicos sobre drogas y desempeño humano). Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en Carretera (NHTSA, por sus siglas en inglés) www.nhtsa.dot.gov.
- Driving While You Are Taking Medications (Conducir bajo los efectos de medicamentos). Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en Carretera (NHTSA, por sus siglas en inglés) www.nhtsa.dot.gov.
- Common Drugs of Abuse (Drogas de las que comúnmente se abusa). Instituto Nacional de Abuso de Drogas (NIDA, por sus siglas en inglés) www.nida.nih.gov.
- Substance Abuse (Abuso de sustancias psicotrópicas). Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (SAMHSA, por sus siglas en inglés) www.workplace.samhsa.gov.
- Drug Facts (Hoja de datos sobre drogas). Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (ONDCP, por sus siglas en inglés) www.whitehousedrugpolicy.gov.
- Prevention On-line (Prevención en línea). Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Alcohol y Drogas (NCADI, por sus siglas en inglés) www.health.org.

¿Puedo utilizar medicamentos recetados y medicamentos sin receta médica y cumplir funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad?

Puede autorizarse el uso de medicamentos con receta y sin receta médica.⁴ Pero, para ello, deben cumplirse las siguientes normas mínimas:

- Que el medicamento le sea recetado por un médico autorizado, por ejemplo, su médico personal.

⁴ La FRA exige que demuestre, si está siendo tratado por más de un médico profesional, que por lo menos uno de esos médicos tratantes haya sido informado de todos los medicamentos recetados y autorizados y haya llegado a la conclusión de que el uso de estos es compatible con el cumplimiento seguro de sus funciones.

- Que el médico que lo ha tratado y que ha expedido la receta haya evaluado de buena fe que el uso de la sustancia en el nivel de dosis recetado o autorizado es compatible con el cumplimiento seguro de sus funciones.

Práctica óptima: Para ayudar a su médico a recetar el mejor tratamiento posible, considere la posibilidad de proporcionarle a su médico una descripción detallada de su trabajo. Puede no bastar la denominación del cargo. Muchos empleadores entregan a sus empleados, por escrito, una descripción detallada de las funciones de su cargo para que la proporcionen a sus médicos en el momento del examen.

- Que la sustancia se utilice en la dosis recetada o autorizada.⁵
- Que si usted está siendo tratado por más de un médico, demuestre que por lo menos uno de los médicos tratantes haya sido informado de todos los medicamentos recetados y autorizados y haya llegado a la conclusión de que el uso de estos es compatible con el cumplimiento seguro de sus funciones.
- Que el consumo del medicamento recetado y el cumplimiento de sus funciones definidas por el DOT como sensibles desde el punto de vista de la seguridad no esté prohibida por los reglamentos sobre drogas y alcohol del organismo. No obstante, otros reglamentos de organismos del DOT pueden contener disposiciones prohibitivas que exijan, por ejemplo, la presentación de certificados médicos.

Recuerde: En algunos organismos hay reglamentos que prohíben el uso de medicamentos específicos recetados, por ejemplo, metadona, etc... Si usted está utilizando medicamentos recetados o sin receta médica, primero consulte un médico, pero no olvide informarse sobre los reglamentos específicos de su sector antes de decidir el cumplimiento de funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad. Asegúrese también de referirse a la política de su compañía sobre medicamentos recetados.

¿Cuándo seré sometido a pruebas?

Los empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad deben someterse a pruebas de drogas o alcohol en las siguientes situaciones:

- Antes del empleo.
- Por sospecha/causa razonable.
- Al azar.
- Por reincorporación al trabajo.
- Por seguimiento.
- Después de un accidente.

Antes del empleo

Como nuevo empleado, usted está obligado a someterse a una prueba de drogas. Aunque no se les exige, los empleadores podrán realizar una prueba de alcohol.⁶ Usted podrá comenzar a cumplir sus funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad sólo después de que su empleador haya recibido los resultados negativos de drogas (y alcohol, si se administró). Esta regla se aplica también si usted es un empleado actual que ha sido trasladado de una función que no sea sensible desde el punto de la seguridad a un cargo que sí lo sea, aunque el empleador sea el mismo.

⁵ Aunque en una minoría de estados se permite el uso médico de la marihuana, las leyes federales y la política no reconocen ningún uso médico legítimo de la marihuana. Aun si la marihuana ha sido recetada legalmente en un estado, los reglamentos del DOT tratan su uso del mismo modo que el de cualquier otra droga ilícita.

⁶ No todos los organismos del DOT exigen una prueba de alcohol antes del empleo.

Por sospecha/causa razonable

Usted está obligado a someterse a cualquier prueba (de drogas, de alcohol o de ambos tipos) solicitada por su supervisor sobre la base de sospechas razonables. Se entiende por sospechas razonables el hecho de que uno o más supervisores capacitados crean o sospechen razonablemente que usted está bajo la influencia de drogas o alcohol. Los supervisores no pueden exigir esas pruebas basándose en suposiciones o en su intuición solamente; las sospechas deben basarse en observaciones referentes a su aspecto físico, su comportamiento, su habla o su manera de hablar o su olor corporal que generalmente se vinculen con el uso de drogas o alcohol.

Al azar

Usted está sujeto a pruebas de drogas y de alcohol al azar sin previo aviso. Las pruebas de alcohol se realizan inmediatamente antes, durante o inmediatamente después del cumplimiento de funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad. Según el reglamento específico del sector, usted puede estar sujeto sólo a pruebas de drogas al azar.⁷

Un gerente, supervisor, director o agente no puede seleccionarlo para someterlo a una prueba simplemente porque desee hacérsela. Conforme al reglamento del DOT, los empleadores deben aplicar un procedimiento de selección realmente aleatorio. Todos los empleados deben tener iguales posibilidades de ser seleccionados y sometidos a pruebas.

Inmediatamente antes de la realización de la prueba, se le notificará que ha sido seleccionado y se le proporcionará suficiente tiempo para dejar de cumplir su función sensible desde el punto de vista de la seguridad y presentarse al lugar de realización de la prueba. El hecho de no presentarse o de interferir con el proceso de la prueba es considerado rehusarse.

Después de un accidente

Si se ve involucrado en un incidente (accidente, choque, etc.) que cumpla determinados criterios aplicables en el organismo del DOT, estará obligado a someterse a una prueba después del accidente. En este caso, tendrá que someterse a una prueba de drogas y a una prueba de alcohol.⁸ Tiene la obligación de estar disponible para la realización de esta prueba y le está prohibido rehusarse a esta.



Recuerde: Los empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad están obligados legalmente a someterse a las pruebas de drogas y alcohol requeridas por los reglamentos del DOT y colaborar con su realización.

Por reincorporación al trabajo

Si ha desobedecido los reglamentos que prohíben el uso de drogas y alcohol, usted tiene la obligación de someterse a una prueba de drogas o alcohol antes de volver a cumplir funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad para cualquier empleador regulado por el DOT. Usted estará sujeto a una prueba de seguimiento sin previo aviso por lo menos seis veces en los primeros doce meses siguientes a su regreso al servicio activo en funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad. Las pruebas por reincorporación al trabajo se deben realizar bajo observación directa.

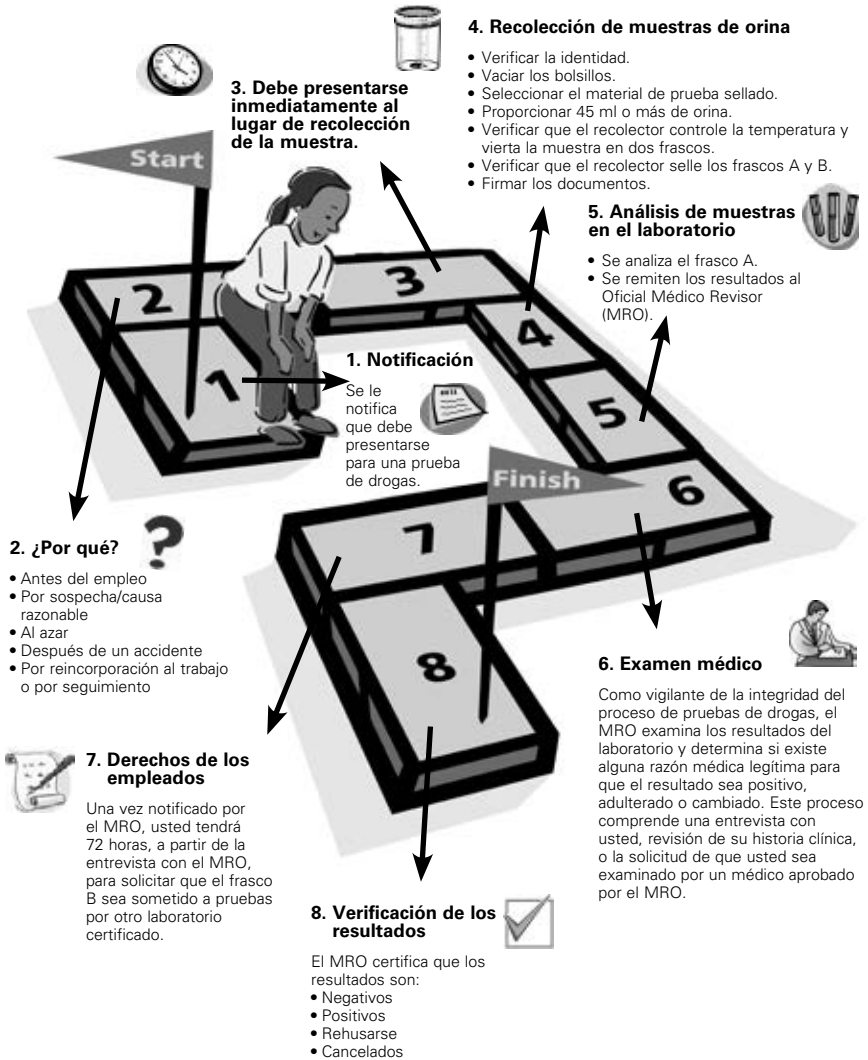
Por seguimiento

El número de pruebas de seguimiento a las que se le someta es determinado por un Profesional en Abuso de Sustancias Psicotrópicas (SAP) y puede continuar por un máximo de cinco años. Esto significa que el SAP determinará cuántas veces será sometido a pruebas (por lo menos seis veces en el primer año), durante cuánto tiempo y en relación con qué sustancia (por ejemplo, drogas, alcohol o ambos tipos). Su empleador es responsable de garantizar que las pruebas de seguimiento se realicen y se completen. Las pruebas de seguimiento se agregan a todas las demás pruebas exigidas por el DOT. Se observarán todas las pruebas de seguimiento.

⁷ USCG y PHMSA no realizan pruebas de alcohol al azar.

⁸ En las pruebas después de accidentes, la FRA exige una muestra de sangre para realizar pruebas de drogas.

Descripción de las pruebas de drogas del DOT



¿Cómo se administra la prueba de drogas en la orina?

Sea cual fuere el organismo del DOT que requiera la prueba de drogas, el proceso de pruebas de este tipo consta siempre de tres componentes:

- Recolección. (Título 49 del CFR, Parte 40, Subpartes C, D, E).
- Análisis de muestras en el laboratorio. (Título 49 del CFR, Parte 40, Subparte F).
- Revisión a cargo del Oficial Médico Revisor. (Título 49 del CFR, Parte 40, Subparte G).

A continuación hay un resumen de los procedimientos correspondientes a cada paso. En el Título 49 del CFR, Parte 40, aparece una reseña más detallada, que puede encontrarse íntegramente en www.dot.gov/odapc.

Recolección

- En el proceso de recolección, el recolector de muestras de orina:
- Verificará su identidad, para lo cual usted deberá presentarle un documento de identidad vigente, válido, con fotografía, por ejemplo, la licencia de conducción, el pasaporte, un documento de identidad con fotografía emitido por el empleador, etc.
- Creará un sitio de recolección seguro:
 - restringiendo el acceso a este y admitiendo sólo a los que están siendo sometidos a pruebas;
 - estableciendo medios de seguridad para todas las fuentes de agua y echando un colorante azul en todo recipiente de agua estancada;
 - eliminando o estableciendo mecanismos de seguridad para todos los productos/líquidos de limpieza en el lugar de recolección.
- Concederá condiciones de privacidad para que proporcione la muestra de orina.
 - En general, las excepciones a la regla tienen que ver con problemas de adulteración o cambio de una muestra o con cualquier situación en la que se planteen cuestiones generales de validez, por ejemplo, una temperatura inusual.
- Solicitará que se quite todas las prendas de vestir innecesarias y que vacíe los bolsillos (usted podrá retener su billetera).
- Indicará que se lave y seque las manos.
- Elegirá o hará que usted elija el material de recolección sellado y lo abrirá en su presencia.
- Solicitará que proporcione una muestra de su orina (45 ml, como mínimo) en un contenedor de recolección.
- Verificará la temperatura y el color de la orina.
- En su presencia, verterá la orina en dos frascos separados (A o muestra principal y B o muestra dividida), los sellará con cinta de detección de manipulación y le pedirá que firme los sellos después de que se coloquen en los frascos.

Recuerde: Ni usted ni el recolector deben apartar de su vista la muestra hasta que haya sido vertida en dos frascos separados y estos sean sellados.

- Solicitará que proporcione su nombre, fecha de nacimiento y números de teléfonos diurnos y nocturnos en la copia para el Oficial Médico Revisor (copia n.º 2) del Formulario Federal de Custodia y Control de la Prueba de Drogas (CCF, por sus siglas en inglés).
 - El objeto es que el Oficial Médico Revisor (MRO) se pueda comunicar con usted directamente si surge alguna pregunta sobre su prueba.
- Completará la documentación necesaria en la copia del laboratorio (copia n.º 1) del CCF, como prueba de la integridad de la cadena de custodia (es decir, del manejo) de la muestra.
- Le dará a usted la copia del empleado (copia n.º 5) del CCF, y puede sugerirle que indique en el reverso de su copia del CCF todo medicamento recetado y sin receta que esté tomando (esto puede servir como un recordatorio para usted en caso de que el MRO lo llame para conversar sobre los resultados de su prueba).
- Envasará y enviará cuanto antes ambos frascos sellados junto con la documentación del CCF completada a un laboratorio de pruebas certificado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos.

Si usted no puede proporcionar 45 ml de orina en un primer intento, se anotará la hora y usted:

- Tendrá la obligación de permanecer en el lugar de realización de la prueba bajo la supervisión del personal del sitio de recolección, su supervisor o un representante de su compañía.
 - Abandonar el lugar de realización de pruebas sin autorización puede considerarse como rehusarse a someterse a la prueba.
- Se le indicará que beba hasta 40 onzas de líquido, distribuidas razonablemente en un periodo de hasta tres horas.
- Se le pedirá que proporcione una nueva muestra (en el nuevo recipiente de recolección).
- Si usted no proporciona una muestra suficiente en el término de tres horas, deberá obtener una evaluación médica⁹ en el término de cinco días, para establecer si existe una razón médica aceptable para que usted no pueda proporcionar la muestra. Si se concluye que no existe una razón fisiológica legítima o una razón psicológica preexistente para que no proporcione la muestra de orina, ello se considerará como rehusarse a la realización de pruebas.

¿Cómo sabe que está sometándose a una prueba de drogas federal o de una compañía privada?

Todas las pruebas de drogas del DOT que se realizan exigen la utilización del *Formulario Federal de Custodia y Control de la Prueba de Drogas*. Esas palabras aparecen en la parte superior de cada formulario.

Análisis de muestras en el laboratorio

En el laboratorio, el personal:

- Determinará cualquier existencia de fallas, en cuyo caso la muestra será rechazada para la prueba.
- Abrirá solo el frasco A y realizará la prueba de detección. Las muestras que resulten positivas volverán a ser analizadas utilizando una metodología de realización de pruebas totalmente diferente.
 - Si la prueba de la muestra resulta negativa en cualquiera de las dos pruebas, se informará que el resultado es negativo.
 - Sólo si aplicando ambos métodos el resultado de la prueba de la muestra es positivo, se informará al oficial médico revisor que el resultado de la prueba es positivo.
- Dará a conocer las conclusiones del análisis del frasco A al Oficial Médico Revisor (MRO).
- Almacenará los frascos A y B de todo resultado positivo, adulterado o cambiado durante por lo menos 12 meses.

Recuerde: El laboratorio podrá realizar pruebas de validez de muestras (SVT, por sus siglas en inglés) para establecer si la muestra ha sido adulterada o cambiada. Cuando se determine que una prueba ha sido adulterada o cambiada, se lo dará a conocer también al MRO y podrá considerarse como rehusarse a la realización de pruebas.

Evaluación a cargo del Oficial Médico Revisor (MRO)

Al recibir el resultado de la prueba del laboratorio, el MRO:

- Revisará la documentación para determinar su exactitud.
- Dará a conocer el resultado negativo al representante designado por el empleador (DER, por sus siglas en inglés).
- Si el resultado es positivo, mantendrá una entrevista con usted para establecer si existe una razón médica legítima para el resultado. Si se comprueba una razón médica legítima, el MRO dará a conocer el resultado al DER como negativo; en caso contrario, lo dará a conocer como positivo.

⁹ Se programará una cita para un examen médico después de que el representante designado por el empleador consulte al Oficial Médico Revisor. El médico elegido para realizar la evaluación deberá tener experiencia en los temas médicos correspondientes a tratar y ser aceptado por el Oficial Médico Revisor.

- Si el resultado ha sido adulterado o cambiado, mantendrá una entrevista con usted para establecer si existe una razón médica legítima para el resultado. Si se comprueba una razón médica legítima, el MRO dará a conocer el resultado al DER como cancelado; en caso contrario, lo dará a conocer como rehusarse.
- Informará al DER que el resultado de la prueba es positivo si usted:
 - se rehusó a analizar los resultados con el MRO;
 - no le proporcionó al MRO documentación médica aceptable para explicar el resultado positivo de la prueba.
- Le informará que usted dispone de 72 horas a partir del momento del resultado verificado para solicitar que se remita el frasco B de muestra "dividida" a otro laboratorio certificado para la realización de análisis referentes a la misma sustancia o condición comprobada en el frasco A de muestra "principal".

¿Qué son los Oficiales Médicos Revisores (MRO)?

Conforme a la reglamentación del DOT, los MRO son médicos autorizados con conocimientos y experiencia clínica en materia de afecciones provocadas por abuso de sustancias psicotrópicas. También deben realizar cursos de capacitación y cumplir con cursos de educación continuada. Los MRO son vigilantes independientes e imparciales de la fidelidad e integridad del programa de pruebas de drogas del DOT. Todos los resultados del laboratorio se remiten a un MRO con fines de certificación antes de que se informe el resultado a una compañía. Como un resguardo de la calidad y exactitud, el MRO examina cada una de las pruebas y descarta cualquier otra explicación médica legítima antes de certificar que los resultados son positivos, adulterados o cambiados.

¿Cómo se administra la prueba de alcohol?

El DOT realiza pruebas de alcohol de un modo determinado para garantizar la validez de la prueba y proporcionar confidencialidad a la información sobre la prueba del empleado.

Al comienzo de una prueba, un Técnico en Pruebas de Detección (STT, por sus siglas en inglés) o un Técnico de Detección de Alcohol en el Aliento (BAT, por sus siglas en inglés), *que utilice exclusivamente un dispositivo aprobado por el DOT:*

- Establecerá un lugar privado de realización de pruebas para impedir que personas no autorizadas escuchen o vean el resultado de su prueba.
- Le exigirá que firme el Formulario de Pruebas de Alcohol (ATF, por sus siglas en inglés) en la parte referente al Paso n.º 2.
- Realizará una prueba de detección y le mostrará el resultado de esta. Si el resultado de la prueba es una concentración de alcohol menor que 0.02, no se requieren pruebas adicionales y no hay ninguna otra acción requerida por el DOT. El técnico documentará el resultado en el ATF, le proporcionará una copia y proporcionará otra copia a su empleador.

Si el resultado de la prueba de detección es de 0.02 o un nivel más alto, usted tendrá la obligación de someterse a una prueba de confirmación, que sólo puede administrar el BAT mediante la utilización del dispositivo de Pruebas de Aliento con Fines Probatorios (EBT, por sus siglas en inglés). El BAT:

- Esperará por lo menos 15 minutos, pero no más de 30 minutos, antes de realizar la prueba de confirmación. Durante ese período, usted no podrá comer, beber, fumar, eructar, introducir nada en su boca o abandonar el lugar de realización de la prueba.

¿Cómo sabe que está sometándose a una prueba de alcohol federal o de una compañía privada?

Todas las pruebas de alcohol del DOT se documentan con un formulario en el cual aparece la frase *Departamento de Transporte* en la parte superior.

Recuerde: Abandonar la zona de realización de pruebas sin autorización puede considerarse como rehusarse a someterse a la prueba.

- Realizará una lectura de prueba en el ambiente (que debe ser de 0.00) en el dispositivo de EBT, para asegurarse de que ni en el EBT ni en el aire que lo rodea existen residuos de alcohol.
- Realizará una prueba de confirmación utilizando un nuevo dispositivo bucal.
- Le mostrará el resultado de la prueba en el EBT y en la copia impresa del EBT.
- Documentará el resultado de la prueba de confirmación en el ATF, le proporcionará una copia y proporcionará otra copia a su empleador.
- Dará a conocer de inmediato al empleador todo resultado igual o superior a 0.02.

Si al cabo de varios intentos a usted no le es posible proporcionar un volumen adecuado de aliento, se interrumpirá la prueba. Se le indicará que se someta a una evaluación médica para determinar si existe una razón médica aceptable para que no proporcione la muestra. Si se concluye que no existe una razón fisiológica o psicológica legítima, se considerará que usted se negó a someterse a la prueba.

Los resultados de la prueba de confirmación son el resultado final de la prueba.

Resultado	Medida
Menos de 0.02	El Título 49 del CFR, Parte 40 no exige ninguna acción.
0.02 - 0.039	Varía entre los organismos del DOT. Por ejemplo, la FMCSA no le permite trabajar en funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad por 24 horas [382.505], mientras que la FRA requiere 8 horas [219.101(a)(4)]. La FTA y la PHMSA solamente aceptan que el resultado de su prueba sea menos de 0.02 si va a trabajar en las próximas 8 horas desde que le hicieron la prueba. [655.35 y 199.237 respectivamente]. La FAA requiere que su prueba sea menos de 0.02 si fuese a trabajar en las próximas 8 horas [Título 14 del CFR, Parte 120, Subparte F, 120.217(g)]. Cerciórese de revisar los reglamentos y restricciones de otros organismos.
0.04 o más	Abandono inmediato de todas las funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad. No le está permitido volver a cumplirlas hasta que haya completado con resultados satisfactorios el proceso de reincorporación a sus funciones.

¿Debo rehusarme a someterme a una prueba si creo que he sido seleccionado en forma injusta para su realización?

Regla común: Cumpla y luego presente una queja dentro del plazo oportuno.

Si se le indica que debe someterse a una prueba de drogas o alcohol del DOT y usted no está de acuerdo con la razón o el fundamento de la prueba, sométase a ella de todos modos. No interfiera con el proceso de la prueba ni se rehúse a someterse a esta.

Después de la prueba, exprese sus preocupaciones al empleador dirigiendo una carta a la oficina de soluciones de controversias de su compañía o siguiendo un proceso establecido de quejas u otro procedimiento de la empresa. También puede expresar sus inquietudes a la oficina del programa de drogas y alcohol del organismo pertinente del DOT. (Véanse los números de contacto que aparecen en el Apéndice). Quien sea que usted haya decidido contactar, hágalo cuanto antes después de la prueba.

¿A qué se considera rehusarse a someterse a una prueba?

Los reglamentos del DOT le prohíben rehusarse a someterse a una prueba. Los siguientes son algunos ejemplos de conductas que según la reglamentación se consideran como *rehusarse* a someterse a la prueba. (Véase el Título 49 del CFR, Parte 40, Subparte I y Subparte N):

- No presentarse para una prueba después de que su empleador le ha indicado que lo haga.
- No permanecer en el lugar de la prueba hasta que se haya completado el proceso de realización de la prueba.
- No proporcionar muestras de orina o aliento para cualquier prueba exigida por la reglamentación federal.
- No permitir que se le observe o se le supervise en el momento de proporcionar la muestra de orina. (Tenga presente que las pruebas realizadas bajo observación o supervisión directa no son frecuentes. La mayor parte de las muestras se proporcionan en privado).
- No proporcionar una muestra suficiente de orina o aliento cuando se le indica y se haya concluido, a través de una evaluación médica, que no existía una explicación médica adecuada para no proporcionar la muestra suficiente.
- No someterse a una segunda prueba cuando se le indique.
- No colaborar con alguna parte del proceso de realización de la prueba.
- No someterse a una evaluación médica en el marco de procedimientos de "timidez vesical" o "timidez pulmonar".
- No firmar el ATF en la parte referente al Paso n.º 2.
- Dar una muestra que se ha verificado que ha sido adulterada o cambiada.
- No colaborar con alguna parte del proceso de realización de la prueba (por ej. rehusarse a vaciar los bolsillos cuando el recolector se lo indique, comportarse de una forma conflictiva que provoque la interrupción del proceso de recolección, no lavarse las manos después de que el recolector se lo indique).
- No seguir las instrucciones del observador (durante la recolección con observación directa) para levantarse la ropa por encima de la cintura, bajarse las prendas inferiores y la ropa interior, y dar una vuelta para permitir que el observador determine si usted cuenta con algún tipo de dispositivo artificial que podría usarse para interferir en el proceso de recolección.
- Poseer o llevar puesto algún tipo de dispositivo artificial que podría usarse para interferir con el proceso de recolección.
- Admitir al recolector o al MRO que usted ha adulterado o cambiado la muestra.

¿Qué sucede si el resultado de mi prueba es positivo, si me rehúso a someterme a la prueba o si desobedezco una regla sobre drogas y alcohol de un organismo?

Si el resultado de su prueba es positivo, si se rehúsa a una prueba o si desobedece alguna regla sobre drogas y alcohol del DOT:

- Un supervisor o autoridad de la compañía lo apartará inmediatamente de sus funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad reglamentadas por el DOT.
- No se le permitirá volver a desempeñar funciones sensibles desde el punto de vista de la seguridad hasta que:
 - se haya sometido a una evaluación a cargo de un Profesional en Abuso de Sustancias Psicotrópicas (SAP);
 - haya completado exitosamente toda actividad de educación, asesoramiento o tratamiento ordenado por el SAP antes de reincorporarse a prestar servicios;
 - haya proporcionado un resultado negativo en la prueba de drogas y obtenido una prueba de aliento que arroje menos de 0.02 de alcohol. (Prueba para determinar su reincorporación a las funciones)

- Una vez que se ha reincorporado a su labor sensible desde el punto de vista de la seguridad, usted será sometido a pruebas de drogas o alcohol sin previo aviso, no menos de seis veces en los primeros 12 meses de servicio activo, y existe la posibilidad de que ese período se extienda hasta 60 meses (según lo determine el SAP). Estas pruebas (incluida la prueba para determinar la reincorporación a las funciones) serán observadas directamente.

¿Qué son los Profesionales en Abuso de Sustancias Psicotrópicas (SAP)?

Conforme a la reglamentación del DOT, los SAP son *Profesionales en Abuso de Sustancias Psicotrópicas*. Cumplen un papel esencial en el programa de pruebas en los lugares de trabajo, evaluando profesionalmente a los empleados que hayan desobedecido las reglas sobre drogas y alcohol del DOT. Los SAP recomiendan educación, tratamiento, pruebas de seguimiento y cuidados posteriores adecuados. Ellos son los vigilantes del programa de reincorporación y establecen cuándo un empleado que presta servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad puede reincorporarse a sus funciones.

Los SAP deben poseer determinados antecedentes y credenciales, los cuales incluyen experiencia clínica en diagnóstico y tratamiento de desórdenes con abuso de sustancias psicotrópicas. Además, deben realizar cursos de capacitación y cumplir con cursos de educación continuada. Aunque los SAP formulan recomendaciones a los empleadores sobre el hecho de que un empleado esté en condiciones de reincorporarse a prestar servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad, los SAP no son defensores del empleado ni del empleador, y formulan recomendaciones sobre reincorporación al trabajo basadas en las normas profesionales y éticas que los rigen y en los reglamentos del DOT.



Recuerde: Aunque un SAP crea que usted está en condiciones de reincorporarse a sus funciones, el empleador no está obligado a restituirlo a su trabajo. Conforme a la reglamentación, las decisiones sobre contratación y restablecimiento quedan en manos del empleador. Además, bajo la reglamentación de la FAA, los SAP no pueden restablecer a un piloto en sus funciones sin previa aprobación del Director General de Salubridad Federal de la FAA.

¿Cómo encuentro a un SAP?

Si usted desobedece una regla sobre drogas o alcohol del DOT, su empleador tiene la obligación legal de proporcionarle una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de SAP a los que puede acudir y que le resulten aceptables.¹⁰ Esto es así, incluso si su empleador lo despide de su empleo.

¿Me despedirán si no obedezco los reglamentos sobre drogas y alcohol?

Los reglamentos del DOT no rigen acciones con relación al empleo, tales como contratación, despido u otorgamiento de licencias. Todas esas decisiones son responsabilidad de los empleadores. Conforme a la reglamentación federal, la principal obligación de los empleadores consiste en retirar inmediatamente a los empleados del cumplimiento de funciones definidas por el DOT como sensibles desde el punto de vista de la seguridad. Tenga presente que una prueba de drogas o alcohol del DOT con resultado positivo o rehusarse a someterse a una prueba pueden implicar para usted consecuencias adicionales, basadas en la política o en el contrato de empleo de la compañía.

Aunque usted no sea despedido de su trabajo, cabe la posibilidad de que pierda su certificación o licencia para cumplir su función. Asegúrese de consultar los reglamentos específicos de cada sector. Por ejemplo, una persona que opera un vehículo automotor comercial tal vez no pierda la CDL expedida por su estado, pero quizá deje de estar autorizada para cumplir cualquier función sensible desde el punto de vista de la seguridad reglamentada por el DOT.

¹⁰ Los empleadores no pueden cobrar a los empleados por suministrarles la lista de SAP.

¿Serán mis resultados confidenciales?

Los resultados de sus pruebas son confidenciales. Ningún empleador o agente de servicios (por ejemplo, laboratorios de pruebas, MRO o SAP) puede dar a conocer a terceros los resultados de sus pruebas sin su consentimiento por escrito. No obstante, la información sobre sus pruebas puede darse a conocer (sin su consentimiento) en determinadas situaciones, tales como procedimientos judiciales, procedimientos de quejas o procedimientos administrativos que usted inicie o se inicien en su nombre debido a un resultado positivo o por rehusarse a la prueba. Cuando se da a conocer la información, el empleador debe notificarle por escrito en qué consiste dicha prueba.

¿Serán los resultados de mi prueba transferidos de un empleador a otro?

Sí. Su historial de pruebas de drogas y alcohol será dado a conocer a su nuevo empleador, si este está regulado por un organismo del DOT. Cada empleador tiene la obligación legal de proporcionar la documentación de su historial de pruebas de drogas y alcohol a su nuevo empleador, para tener la certeza de que usted haya completado el proceso de reincorporación al trabajo y esté sometiéndose a pruebas conforme a su plan de pruebas de seguimiento.

¿Qué debo hacer si tengo un problema de abuso de drogas o alcohol?

Busque ayuda. La labor llevada a cabo por empleados del transporte que tienen responsabilidades sensibles desde el punto de vista de la seguridad mantiene en movimiento a todas las personas y a la economía de los Estados Unidos. Su trabajo es un componente vital de la vida cotidiana, pero al abusar de drogas o alcohol usted pone en peligro su propia vida, la vida de sus compañeros de trabajo y la vida de otras personas.

La mayor parte de las comunidades del país tienen recursos disponibles que les permiten ayudarlo confidencialmente mediante la evaluación y el tratamiento de su problema. Si desea encontrar un lugar donde puede ser tratado cerca de su área, consulte las páginas amarillas de su localidad, acuda al departamento de salud local o visite el servicio de localización de centros de tratamiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en <http://findtreatment.samhsa.gov/>. Esta página de Internet proporciona información sobre cómo contactar programas de tratamiento de abuso de sustancias psicotrópicas, por parte de estados, ciudades y territorios de los Estados Unidos.

Además, existen muchos programas en los lugares de trabajo para ayudar a los empleados y familiares que experimentan problemas de abuso de sustancias psicotrópicas, de salud mental y de otro género que puedan afectar el desempeño de su trabajo. Aunque quizá varíen de un sector a otro, la siguiente es una reseña de los programas que pueden estar a su disposición:

Programas de asistencia para empleados (EAP, por sus siglas en inglés)

Aunque los reglamentos de los organismos del DOT no los requieran, los empleados pueden tener a su disposición los EAP en virtud de la política de la compañía. En general los EAP son proporcionados por empleadores o sindicatos de trabajadores.



Nota: Muchos empleados creen que sólo tienen que ponerse en contacto con un consejero del EAP si los resultados de sus pruebas de drogas o alcohol son positivos. ¡No es así!

Los programas de EAP varían considerablemente en cuanto a diseño y propósito. Algunos sólo se refieren a problemas de abuso de sustancias psicotrópicas; otros adoptan un enfoque más amplio a una gran variedad de problemas de los empleados y sus familias. Algunos incluyen prevención, salud y actividades para el bienestar. Algunos están vinculados con las estructuras de beneficios de salud para los empleados. Esos programas brindan casi completa privacidad y confidencialidad, excepto en la situación en que corra peligro la vida de alguna persona.

¿Conoce usted los programas que están a su disposición en su empleo? ¡No deje de consultar a su empleador!

Programas de referencia voluntaria

Los programas de referencia, que suelen ser patrocinados por empresas o sindicatos de trabajadores, le brindan la oportunidad de dar a conocer espontáneamente a su empleador un problema de abuso de sustancias psicotrópicas *antes* de que usted desobedezca las reglas sobre pruebas. Ello le da la oportunidad de ser evaluado y sometido a tratamiento, y a la vez, en ciertos casos, le garantiza mantener su trabajo. No deje de averiguar en su compañía si existe un programa de este género.



Recuerde: La notificación espontánea realizada inmediatamente después de haber sido notificado de una prueba no lo excusa de su responsabilidad de someterse a la prueba ni tampoco califica como una referencia voluntaria.

Programas para reportar compañeros de trabajo

Estos programas, generalmente patrocinados por compañías o sindicatos de trabajadores, le recomiendan u obligan a identificar a compañeros de trabajo con problemas de abuso de sustancias psicotrópicas. La seguridad de todos depende de su participación. La utilización de colegas para convencer a amigos y compañeros de trabajo con problemas es una de las bases del programa, lo cual garantiza que el compañero con problemas de abuso de sustancias psicotrópicas goce de los mismos beneficios que si hubiera dado a conocer el caso por sí mismo.

Programas de educación y capacitación (obligatorios en todos los organismos)

Los temas que comprenden pueden incluir los efectos del uso de drogas y alcohol, las políticas de pruebas de la compañía, los reglamentos de pruebas del DOT y las consecuencias de una prueba positiva. Los materiales educativos pueden contener información sobre la manera en que los empleados pueden ponerse en contacto con sus programas de asistencia para empleados y líneas telefónicas de información sobre servicios comunitarios.

Además, los supervisores reciben a veces capacitación adicional para la identificación y documentación de signos y síntomas de uso de drogas o alcohol por parte de los empleados, que dan lugar a pruebas de drogas y alcohol por sospechas razonables.

¿Sabía usted?

¿Sabía usted que seis de cada diez personas que padecen problemas de abuso de sustancias psicotrópicas también experimentan problemas mentales, como la depresión?¹¹ Investigaciones han documentado desde hace tiempo que quienes sufren de depresión tratan de automedicarse a través del alcohol y de otras drogas. Habitualmente, muchas de esas personas no logran mantenerse libres de esos productos y sobrios tras la rehabilitación porque su problema médico subyacente no ha sido atendido, con lo que se reanuda así el ciclo de automedicación.



Recuerde: Si usted padece problemas de abuso de sustancias psicotrópicas, existe una probabilidad del 60% de que esté padeciendo una afección mental subyacente, como la depresión.

Aumente sus posibilidades de rehabilitación. No deje de consultar a su médico u otros profesionales en salud mental sobre la depresión relacionada con problemas de abuso de sustancias psicotrópicas.

11 *The Dual Challenge of Substance Abuse and Mental Disorders*, Nora D. Volkow, M.D., Directora del NIDA, NIDA Notes, Vol. 18, N.º 5.

¿Y si tengo más preguntas?

ODAPAC está a disposición de todo aquel que desee formular preguntas referentes a los reglamentos del DOT sobre pruebas de drogas y alcohol. Comuníquese con nosotros llamando al 202-366-DRUG (3784) o visite nuestra página web en www.dot.gov/odapac, en la que encontrará preguntas frecuentes e interpretaciones oficiales de los reglamentos y lineamientos de los reglamentos.

Si desea formular alguna pregunta referente a reglamentos de los organismos del DOT de determinado sector, póngase en contacto con las oficinas de reducción de problemas de drogas y alcohol de los organismos del DOT que figuran en el apéndice.

Apéndice

Información sobre contactos con administradores de programas de drogas y alcohol

Departamento de Transporte de los Estados Unidos

· FAA	Aviación	(202) 267-8442	www.faa.gov
· FMCSA	Autotransporte	(202) 366-2096	www.fmcsa.dot.gov
· FTA	Transporte público	(617) 494-2395	www.fta.dot.gov
· FRA	Transporte ferroviario	(202) 493-6313	www.fra.dot.gov
· PHMSA	Oleoductos/Gasoductos	(202) 550-0629	www.phmsa.dot.gov

Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos

· USCG	Actividades marítimas	(202) 372-1033	http://marineinvestigations.us
--------	-----------------------	----------------	---

NOTAS

Departamento de Transporte de los Estados Unidos
Oficina del Secretario

Oficina de Política de Drogas y Alcohol y Cumplimiento
1200 New Jersey Avenue, SE
Sala W62-300
Washington, DC 20590

odapcwebmail@dot.gov
www.dot.gov/odapc



**U.S. Department
of Transportation**

Revisión de April 2014